

**Radicados:** 17001-31-04-007-2020-0006800 a la que se ordena la acumulación de las acciones bajo los radicados 17001-31-04-007-2020-00069-00, 17001-31-04-007-2020-00071-00, 17001-31-04-007-2020-00072-00, 17001-31-04-007-2020-00077-00, 17001-31-04-007-2020-00078-00, 17001-31-04-007-2020-00079-00, 17001-31-04-007-2020-00080-00, 17001-31-04-007-2020-00081-00, 17001-31-04-007-2020-00082-00, 17001-31-04-007-2020-00083-00, 17001-31-04-007-2020-00084-00, 17001-31-04-007-2020-00085-00, 17001-31-04-007-2020-00086-00, 17001-31-04-007-2020-00087-00, 17001-31-04-007-2020-00089-00, 17001-31-04-007-2020-00090-00, 17001-31-04-007-2020-00091-00 y 17001-31-04-007-2020-00092-00

**ACCIONANTES:** JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO y otros.

**ACCIONADAS:** UNIVERSIDAD LIBRE  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO PENAL DE CIRCUITO  
MANIZALES CALDAS**

**RADICACIÓN:** 17001-31-04-007-2020-0006800 a la que se ordena la acumulación de las acciones bajo los radicados 17001-31-04-007-2020-00069-00, 17001-31-04-007-2020-00071-00, 17001-31-04-007-2020-00072-00, 17001-31-04-007-2020-00077-00, 17001-31-04-007-2020-00078-00, 17001-31-04-007-2020-00079-00, 17001-31-04-007-2020-00080-00, 17001-31-04-007-2020-00081-00, 17001-31-04-007-2020-00082-00, 17001-31-04-007-2020-00083-00, 17001-31-04-007-2020-00084-00, 17001-31-04-007-2020-00085-00, 17001-31-04-007-2020-00086-00, 17001-31-04-007-2020-00087-00, 17001-31-04-007-2020-00089-00, 17001-31-04-007-2020-00090-00, 17001-31-04-007-2020-00091-00 y 17001-31-04-007-2020-00092-00

**ACCIONANTES:** JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO y otros.

**ACCIONADAS:** UNIVERSIDAD LIBRE  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

**AUTO:** N°115

Manizales, febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia que antecede procede decidir lo que corresponde.

A este Despacho Judicial, teniendo en cuenta las reglas de reparto para tutelas masa, le ha sido asignado el conocimiento de las acciones constitucionales en contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre que hacen relación a las acciones y omisiones cuya ejecución se endilga a las aludidas entidades en desarrollo de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, dentro de los procesos de selección Nos. 639 a 733, 736 a 739, 742 y 743, 802 y 803 de 2018; referidas ellas tanto a la etapa de calificación de las pruebas escritas como a la de valoración de antecedentes, las cuales la accionante señala son fuente de vulneración a los derechos para los que reclaman el amparo de tutela y que han dado origen a las actuaciones que se han surtido y surten en esta Sede Judicial.

En la tutela objeto del presente pronunciamiento la accionante dice actuar en calidad de aspirante dentro del concurso

**Radicados:** 17001-31-04-007-2020-0006800 a la que se ordena la acumulación de las acciones bajo los radicados 17001-31-04-007-2020-00069-00, 17001-31-04-007-2020-00071-00, 17001-31-04-007-2020-00072-00, 17001-31-04-007-2020-00077-00, 17001-31-04-007-2020-00078-00, 17001-31-04-007-2020-00079-00, 17001-31-04-007-2020-00080-00, 17001-31-04-007-2020-00081-00, 17001-31-04-007-2020-00082-00, 17001-31-04-007-2020-00083-00, 17001-31-04-007-2020-00084-00, 17001-31-04-007-2020-00085-00, 17001-31-04-007-2020-00086-00, 17001-31-04-007-2020-00087-00, 17001-31-04-007-2020-00089-00, 17001-31-04-007-2020-00090-00, 17001-31-04-007-2020-00091-00 y 17001-31-04-007-2020-00092-00

**ACCIONANTES:** JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO y otros.

**ACCIONADAS:** UNIVERSIDAD LIBRE  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

abierto de méritos "Procesos de Selección No. 639 a 733, 736 a 739, 742-743,802 y 803 de 2018 Convocatoria Pública Territorial Centro Oriente" y dirigir su accionar en contra de la UNIVERSIDAD LIBRE, operador contratado para el desarrollo de las diferentes etapas del concurso y de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos y de la elaboración de las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, dado que considera que con su obrar dichas entidades han vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo en condiciones dignas y justas y al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

El asunto objeto de tutela es de competencia este Despacho Judicial y por ello se asume el conocimiento de la acción constitucional instaurada bajo el radicado 17001-31-04-007-2020-00092-00 en la que es accionante la señora ANDREA GAVIRIA JARAMILLO.

En primer término se constata efectivamente que la acción constitucional instaurada bajo el radicado 17001-31-04-007-2020-00092-00 guarda en relación con la tutela bajo el radicado 17001-31-04-007-2020-00068-00 y los radicados acumulados a ella<sup>1</sup> identidad en los derechos fundamentales para los que se reclama el amparo constitucional de tutela y en que la presunta amenaza o vulneración a dichos derechos se origina en las mismas acciones y omisiones cuya ejecución se endilga a las mismas entidades contras las que se dirigen el total de las acciones relacionadas.

En razón de lo así constatado y en virtud a los principios de coherencia, celeridad, tratamiento igual en casos iguales y, en todo caso, dando cumplimiento a los artículos 2.2.3.1.3.1. y 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 del 16 de septiembre de 2015 respecto de las acciones de tutela masivas se ordena la acumulación de la tutela bajos el Radicado 17001-31-04-007-2020-00092-00 a la tutela bajo el radicado 17001-31-04-007-2020-00068-00.

Procede en este punto adoptar la decisión sobre la admisión de la demanda de tutela y como quiera que la impetrada por la señora ANDREA GAVIRIA JARAMILLO bajo el radicado

<sup>1</sup> 17001-31-04-007-2020-00069-00, 17001-31-04-007-2020-00071-00, 17001-31-04-007-2020-00072-00, 17001-31-04-007-2020-00077-00, 17001-31-04-007-2020-00078-00, 17001-31-04-007-2020-00079-00, 17001-31-04-007-2020-00080-00, 17001-31-04-007-2020-00081-00, 17001-31-04-007-2020-00082-00, 17001-31-04-007-2020-00083-00, 17001-31-04-007-2020-00084-00, 17001-31-04-007-2020-00085-00, 17001-31-04-007-2020-00086-00, 17001-31-04-007-2020-00087-00, 17001-31-04-007-2020-00089-00, 17001-31-04-007-2020-00090-00 y 17001-31-04-007-2020-00091-00

**Radicados:** 17001-31-04-007-2020-0006800 a la que se ordena la acumulación de las acciones bajo los radicados 17001-31-04-007-2020-00069-00, 17001-31-04-007-2020-00071-00, 17001-31-04-007-2020-00072-00, 17001-31-04-007-2020-00077-00, 17001-31-04-007-2020-00078-00, 17001-31-04-007-2020-00079-00, 17001-31-04-007-2020-00080-00, 17001-31-04-007-2020-00081-00, 17001-31-04-007-2020-00082-00, 17001-31-04-007-2020-00083-00, 17001-31-04-007-2020-00084-00, 17001-31-04-007-2020-00085-00, 17001-31-04-007-2020-00086-00, 17001-31-04-007-2020-00087-00, 17001-31-04-007-2020-00089-00, 17001-31-04-007-2020-00090-00, 17001-31-04-007-2020-00091-00 y 17001-31-04-007-2020-00092-00

**ACCIONANTES:** JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO y otros.

**ACCIONADAS:** UNIVERSIDAD LIBRE  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

17001-31-004-007-2020-00092-00 reúne los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y dado que, cuando menos en apariencia, resulta procedente se **ADMITIRÁ** la misma.

En aras de esclarecer los hechos alegados por la accionante se dispone correr traslado de la demanda de tutela y sus anexos a las accionadas UNIVERSIDAD LIBRE, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y el JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO, entregándoles la copia de ella y de sus anexos, haciéndoles saber que cuentan con el término de DOCE (12) HORAS a partir de la notificación del presente auto, para su contestación y hacer efectivo sus derechos de contradicción y defensa, requiriéndoles se pronuncien sobre las pretensiones de los accionantes y los hechos en los que las fundamentan y alleguen las pruebas que consideren hacer valer.

En este punto y como quiera que este Despacho Judicial considera que tanto las entidades para las que se verifica la selección a través de la convocatoria como, los inscritos en la misma se pudieran ver involucrados en las resultas del presente trámite constitucional, se ordena a las accionadas, UNIVERSIDAD LIBRE constitucional se ordena a las accionadas, UNIVERSIDAD LIBRE y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, que:

1. Den a conocer la existencia de la acción constitucionales que se tramita bajo el radicado 17001-31-004-007-2020-00092-00, mediante el envío de mensaje de datos que contenga archivo digital de dicha demanda y que han de dirigir a los correos electrónicos que dejaron registrados cada uno de los aspirantes inscritos en la Convocatoria Territorial Centro Oriente para los procesos de selección Nos. 639 a 733; 736 a 739; 742 y 743; 802 y 803 de 2018; siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes haciéndoles saber que de verse afectados con las pretensiones de los accionantes pueden, si lo estiman, realizar manifestaciones en torno de ellas.

2. Publiquen en la página web en la que se encuentran los avisos de la Convocatoria Territorial Centro Oriente copia de las demandas de tutela de las que se le ha corrido traslado bajo el presente radicado a fin de que tanto las entidades para las que se realiza la selección como los aspirantes inscritos y que tengan interés en concurrir en defensa de sus intereses lo hagan ante esta Sede Judicial manifestando lo que a bien tengan en defensa de sus

**Radicados:** 17001-31-04-007-2020-0006800 a la que se ordena la acumulación de las acciones bajo los radicados 17001-31-04-007-2020-00069-00, 17001-31-04-007-2020-00071-00, 17001-31-04-007-2020-00072-00, 17001-31-04-007-2020-00077-00, 17001-31-04-007-2020-00078-00, 17001-31-04-007-2020-00079-00, 17001-31-04-007-2020-00080-00, 17001-31-04-007-2020-00081-00, 17001-31-04-007-2020-00082-00, 17001-31-04-007-2020-00083-00, 17001-31-04-007-2020-00084-00, 17001-31-04-007-2020-00085-00, 17001-31-04-007-2020-00086-00, 17001-31-04-007-2020-00087-00, 17001-31-04-007-2020-00089-00, 17001-31-04-007-2020-00090-00, 17001-31-04-007-2020-00091-00 y 17001-31-04-007-2020-00092-00

**ACCIONANTES:** JORGE HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO y otros.

**ACCIONADAS:** UNIVERSIDAD LIBRE  
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC

intereses; indicando en tal aviso dirección de este Despacho Judicial y teléfonos email, así: Palacio de Justicia “Fanny González Franco” oficina 309, 8879675 extensiones 11730 y 11732; [pcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pcto07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co); siendo de su cargo allegar las constancias pertinentes.

Igualmente y de surgir corridos los traslados, se ordenará la práctica de las pruebas que.

Notifíquese la presente decisión a los accionantes y a las accionadas por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**PAULA JULIANA HERRERA HOYOS**  
**JUEZ**

